



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Alcaldía

SAN CARLOS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO Nº 97

VISTOS :

El Acuerdo Nº 280 de fecha 17 de agosto de 2012 del Concejo Municipal de San Carlos y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar el siguiente Reglamento :

REGLAMENTO INTERNO HOGAR ESTUDIANTIL SANCARLINO RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN CARLOS

La Residencia Universitaria, es un beneficio estudiantil que tiene por objeto entregar un espacio físico de Residencia permanente durante el periodo académico, de marzo a diciembre, a 40 alumnos de la Comuna de San Carlos, que cursen estudios superiores en una Universidad preferentemente tradicional, adscrita al Consejo de Rectores en la Intercomuna Concepción-Talcahuano.

1.- TITULO PRIMERO "DE LOS ALUMNOS DEL HOGAR DE LA RESIDENCIA"

- 1.1. El presente reglamento interno regirá el ingreso, la permanencia, el egreso y los demás requisitos y condiciones que debe cumplir el alumno del hogar, según lo acordado por el municipio de San Carlos.
- 1.2. Las condiciones contenidas en el presente reglamento, cuyo texto integro recibirá el alumno oportunamente, se presume conocidas y su cumplimiento es obligatorio para todos y cada uno de los residentes.

2.- TITULO SEGUNDO "DE LA PRESELECCION Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES"

- 2.1. El postulante deberá acreditar estar matriculado en una Universidad y la duración de la carrera.
- 2.2. La comisión preseleccionadora estará integrada por el Departamento Social de la Municipalidad o por alguna comisión que determine la Municipalidad.
- 2.3. Se considerarán las siguientes variables para el que postula por primera vez
 - 2.3.1. Situación Socioeconómica.
 - 2.3.2. Residencia en la Comuna de San Carlos
 - 2.3.3. Informe de Personalidad o reconocimiento otorgado por el Liceo del cual proviene.
 - 2.3.4. Promedio General durante la Enseñanza Media.

- 2.4. El postulante deberá llenar una solicitud de postulación si existiese la que deberá hacer llegar a la comisión destinada para tal efecto en las fechas estipuladas.

3.- TITULO TERCERO "DE LOS BENEFICIOS"

- 3.1. El alumno seleccionado tendrá derecho a permanecer en el hogar durante la cantidad de semestres o años según corresponda su carrera, no permitiéndoles atraso en ésta por tiempo superior a un año.
EL AÑO DE ESTUDIO PUES LA POSTULACION SERA ANUAL, ESTA PERMANENCIA ESTARA SUJETA A UNA EVALUACION Y AL PRESENTE REGLAMENTO.
- 3.2. La permanencia en el Hogar será considerada como alojamiento (dormitorios compartidos).
- 3.3. Tendrán derecho a agua caliente para las duchas durante los horarios establecidos para ello.
- 3.4. Habrá destinada una sala de estudios implementada para tal efecto.

4.- TITULO CUARTO "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES"

- 4.1. Ser alumno de una Institución de Educación Superior.
- 4.2. Cada residente deberá mantener el aseo de su cama.
- 4.3. El residente debe turnarse para mantener el aseo de su dormitorio y de todas las dependencias del hogar, estableciéndose turnos para cada uno de los residentes.
- 4.4. Cumplir los horarios establecidos según lo siguiente :
- 4.4.1. Alimentación :
- 4.4.1.1. Desayuno de 07:30 a 10:00 horas
- 4.4.1.2. Almuerzo de 12:30 a 15:00 horas
- 4.4.1.3. Once-Cena de 18:00 a 21:00 horas
- 4.4.1.4. Uso de duchas, con agua caliente, hasta las 10:00 horas, con las excepciones que ameriten dependiendo de las necesidades debidamente comunicadas y previamente autorizadas.
- 4.4.2. Dormitorios :
- 4.4.2.1. Habitaciones hasta las 15:0 horas
- 4.4.2.2. La cama deberá quedar tendida antes de salir del hogar en la mañana hasta las 10:00 horas.
- 4.4.3. Horario para levantarse hasta las 10:00 horas
- 4.4.4. Horario de televisión hasta las 23:00 horas.
- 4.4.5. Horario máximo de llegada al hogar 22:00 horas
- 4.4.6. Horario de silencio 23:00 horas, posterior a este horario se debe comunicar al inspector los motivos para quedarse levantado (estudio), pudiendo hacer un uso razonable de la energía eléctrica e Internet.
- 4.5. El residente debe velar por el orden, limpieza de las dependencias, por el ahorro de agua y luz del hogar.
- 4.6. El residente deberá efectuar sus comidas solo en el comedor, no pudiendo en consecuencia hacerlo en los dormitorios o en otras dependencias que no sea la señalada.

- 4.7. El residente deberá registrar su ingreso al hogar en el registro especialmente habilitado para esto, cada vez que haya permanecido fuera de éste la noche anterior, además deberá registrar del mismo modo la salida de éste.
- 4.8. El hogareño que necesite ausentarse del hogar durante la noche para viajar a otra ciudad, para asistir a fiestas, para estudiar o realizar trabajos o por cualquier otro motivo podrá hacerlo solo con una autorización por escrito de sus padres en la cual éstos se hacen responsables del documento que quedará como constancia por lo que pudiera ocurrirles fuera de este Hogar, y previo aviso al inspector o en ausencia de éste a quien esté a cargo.
(DEBERA LLENAR FORMULARIO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO. DOCUMENTO QUEDARA COMO CONSTANCIA)
- 4.9. Al comenzar el segundo semestre académico de cada año, el residente deberá hacer llegar un Certificado de Alumno Regular (u Otro), para acreditar su continuación de estudios.
- 4.10. Aprobar como mínimo el 75 % de los ramos (créditos) tomados, lo que deberá acreditar con un Certificado al término de cada semestre o año según corresponda (al término de cada año)
- 4.11. El residente deberá cancelar una cuota mensual mínima de \$ 10.000 para la administración del hogar (aparte de la que defina la Directiva de los alumnos)
- 4.11.1. La cuota será fijada al inicio del año académico (marzo), la que servirá para cubrir los gastos menores, algún gasto en acuerdo general de los residentes y que vaya en directo beneficio de ellos, entre otras.(Reparación y Gastos Menores del Hogar)
- 4.11.2. La cuota correspondiente de cada mes deberá ser cancelada los cinco primeros días hábiles de cada mes a la Directiva de los alumnos, Equipo Técnico o Inspector del Hogar.
- 4.11.3. El residente no debe retrasarse en el pago de dos cuotas seguidas, para mantener de buena forma el funcionamiento del hogar y mantener su calidad de residente.
- 4.12. El residente deberá demostrar respeto por las personas que laboran en el hogar (Inspector auxiliar, manipuladoras).
- 4.13. Comunicar al inspector o la persona encargada de alguna falta o deterioro de material o elemento perteneciente al hogar y que ocurra en su presencia o se percate de ello.
- 4.14. El alumno que esté en el último año de su carrera deberá hacer llegar una copia de su tesis o en efecto de su informe de práctica que le da derecho a la obtención de su Título Profesional con motivo de compartir su trabajo con los residentes que egresen el año siguiente y que éste les sirva de material de apoyo o para la obtención de información para su carrera.

5.- TITULO QUINTO “DE LAS PROHIBICIONES”

- 5.1. Instalaciones, planchas, estufas y/o calefactores eléctricos. TV, radio o equipos de música de propiedad de los residentes.
- 5.2. El uso del calefont fuera de horario sin autorización
- 5.3. Permitir el ingreso a personas extrañas a los dormitorios

5.4. Ingresar a otros dormitorios cuando éstos se encuentren sin algún residente que pertenezca a él.

6.- TITULO SEXTO "FALTAS LEVES"

6.1. No cumplir las obligaciones del reglamento

6.2. Alguna situación que amerite ser considerada como tal y cuales y que no se encuentren estipuladas en el presente, de acuerdo al criterio del inspector.

7.-TITULO SEPTIMO "FALTAS GRAVES"

7.1. Ingreso o ingestión de bebidas alcohólicas dentro del hogar

7.2. Consumo de drogas dentro del hogar

7.3. Llegar al hogar bajo los efectos del alcohol y/o drogas

7.4. Agredir verbal o físicamente a algún funcionario del hogar, interno o externo

7.5. Robo o hurto.

7.6. Ocasionar lesiones a otros residentes.

7.7. Destrozo o deterioro de material perteneciente al hogar, a algún residente o a la empresa concesionaria de la alimentación.

7.8. Cometer mas de dos faltas leves en el semestre.

8.- TITULO OCTAVO "PERDIDA DE LA CALIDAD DE RESIDENTE"

8.1. Reiteradas faltas leves

8.2. Cometer alguna falta grave.

8.3. Fracaso académico.

8.4. Adeudar tres cuotas

8.5. En caso de producirse la desvinculación de un alumno por pérdida de la calidad de residente; la municipalidad procederá a realizarle un aporte de \$ 60.000 por única vez como bono para que financie su estadía mientras encuentra una solución de residencia mas definitiva.

9.- TITULO NOVENO "INFORMACION DE AMONESTACIONES"

Todas las faltas ya sean leves o graves serán informadas por escrito al residente como al Municipio respectivo de origen por el Equipo Técnico Inspector, dando a conocer la amonestación o sanción según corresponda.

10.- TITULO DECIMO : "VARIOS"

10.1. La Corporación Privada de Desarrollo de San Carlos, u otra organización que a futuro se haga cargo del hogar universitario, deberá entregar una cuenta mensual de los gastos del hogar.

10.2. Los recursos otorgados por el municipio a la organización que administre la Residencia Universitaria serán destinados única y exclusivamente a los gastos previstos para el Hogar en Concepción.

10.3. No se cancelará por concepto de matrícula, solo el aporte mensual de \$ 10.000 para gastos propios del Hogar según lo señalado en el punto 4.11 del presente reglamento.

10.4. Se analizarán en forma especial los casos sociales en forma individual, dándoles el respectivo tratamiento.

10.5. La implementación y equipamiento o activos fijos serán adquiridos directamente por el municipio y entregados al hogar, por lo cual son propiedad municipal, los cuales una vez dados de baja pasarán a la DIDECO para su posterior asignación, con conocimiento y acuerdo del Concejo Municipal.

10.6. En relación a la Encargada de la Casa Hogar o Residencia Universitaria, se le deberá brindar un apoyo nocturno y la asignación de un reemplazo durante su feriado legal, nombre que deberá ser dado a conocer a principio de cada año.

10.7. En las reuniones de Padres y/o Apoderados se invitará a participar al señor Alcalde, Concejales y a la funcionaria municipal responsable del Hogar Universitario.

10.8. Por acuerdo del Concejo Municipal se visitará el Hogar Universitario mínimo tres veces al año, y cada concejal podrá visitar el hogar en forma individual cumpliendo su Rol Fiscalizador.

10.9. Los residentes podrán hacer uso del calefont, energía eléctrica e Internet fuera de los horarios establecidos, por razones de estudio, debidamente acreditadas y autorizadas, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.4. del presente reglamento.

10.10. La institución u organización administradora del Hogar Universitario deberá mantener actualizado un inventario de los bienes mueble conforme a la ley.

ANOTESE – PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL -
COMUNIQUESE - CUMPLASE - ARCHIVESE.-

HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
Alcalde

HERNAN MILLAN ILLANES
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN :

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Corporación Privada de Desarrollo de San Carlos
- Departamento de Educación
- Oficina de Relaciones Públicas
- Oficina de Informática Municipal
- Secretaría Municipal

- Archivo de Reglamentos
- Oficina de Partes
- Archivo

MODIFICACIONES :

1.- Decreto Exento (SM) N° 171-1153 de fecha 09 de marzo de 2015, mediante el cual se modifica el Título Octavo agregando el siguiente punto 8.5.-

8.5.- En caso de producirse la desvinculación de un alumno por pérdida de la calidad de residente; la municipalidad procederá a realizarle un aporte de \$ 60.000 por única vez como bono para que financie su estadía mientras encuentra una solución de residencia mas definitiva.

Hernán Millán Illanes
Secretario Municipal

